

EL PROCESO SANCIONADOR, DEL ORIGEN HASTA LA CORTE NACIONAL DE HONOR.



NOTAS:

DE LAS NOTIFICACIONES:

Las notificaciones que deban efectuarse en el procedimiento sancionador se podrán efectuar mediante:

- Entrega personal (con acuse de recibido).
- Correo certificado.
- Paquetería certificada.
- Correo electrónico (con confirmación de lectura)

La misma regla opera para los escritos y documentos que el miembro de la Asociación deba presentar ante quien lleve el asunto.

DE LOS TERMINOS Y PLAZOS

Los términos y plazos **comenzaran a transcurrir al día siguiente de entrega la notificación**, recibido el correo o paquetería o recibido el correo electrónico, de acuerdo con el acuse de recibo, la certificación de entrega o la confirmación electrónica de recepción, según sea el caso.

DE LA NO INTERVENCIÓN:

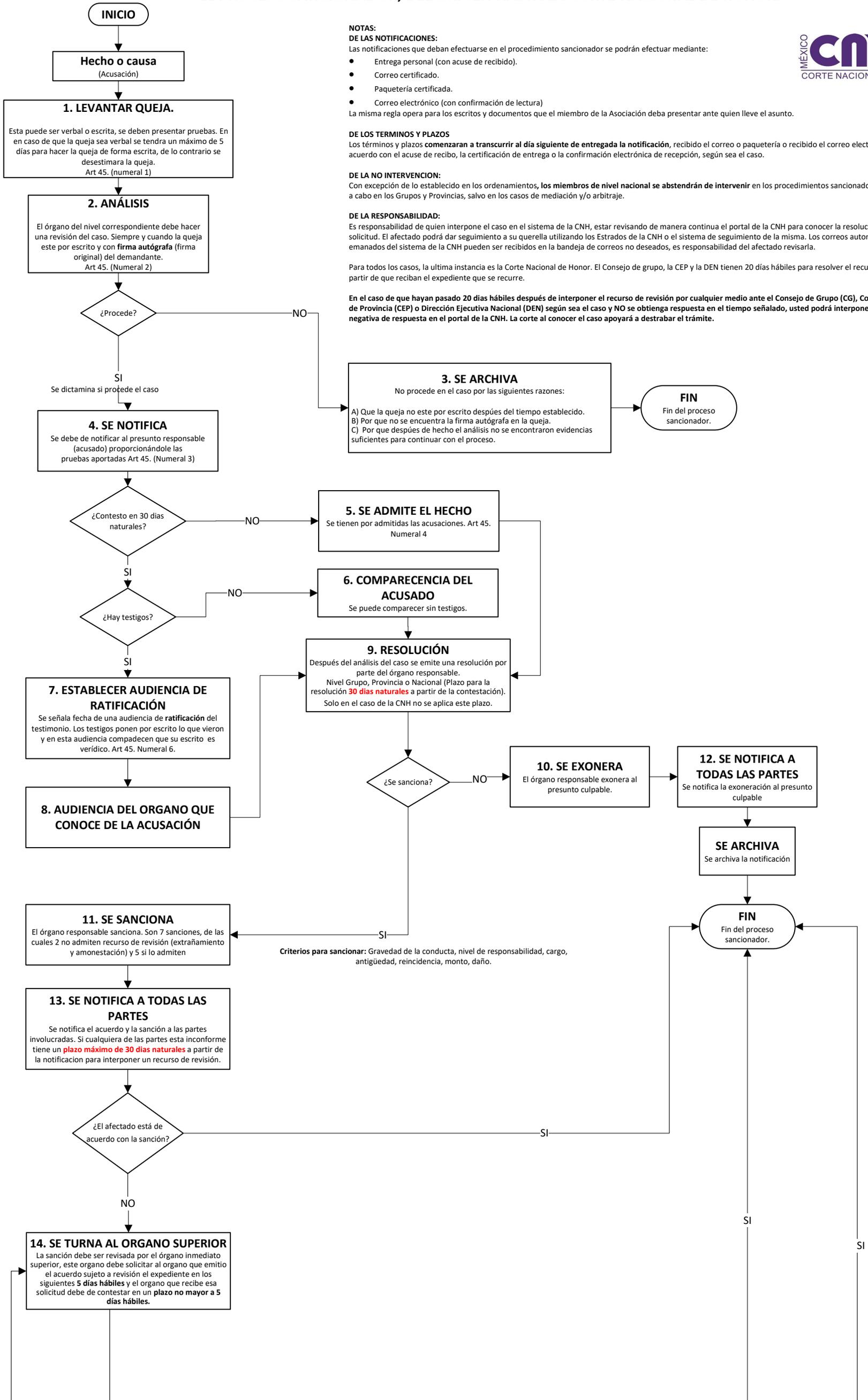
Con excepción de lo establecido en los ordenamientos, **los miembros de nivel nacional se abstendrán de intervenir** en los procedimientos sancionadores que se lleven a cabo en los Grupos y Provincias, salvo en los casos de mediación y/o arbitraje.

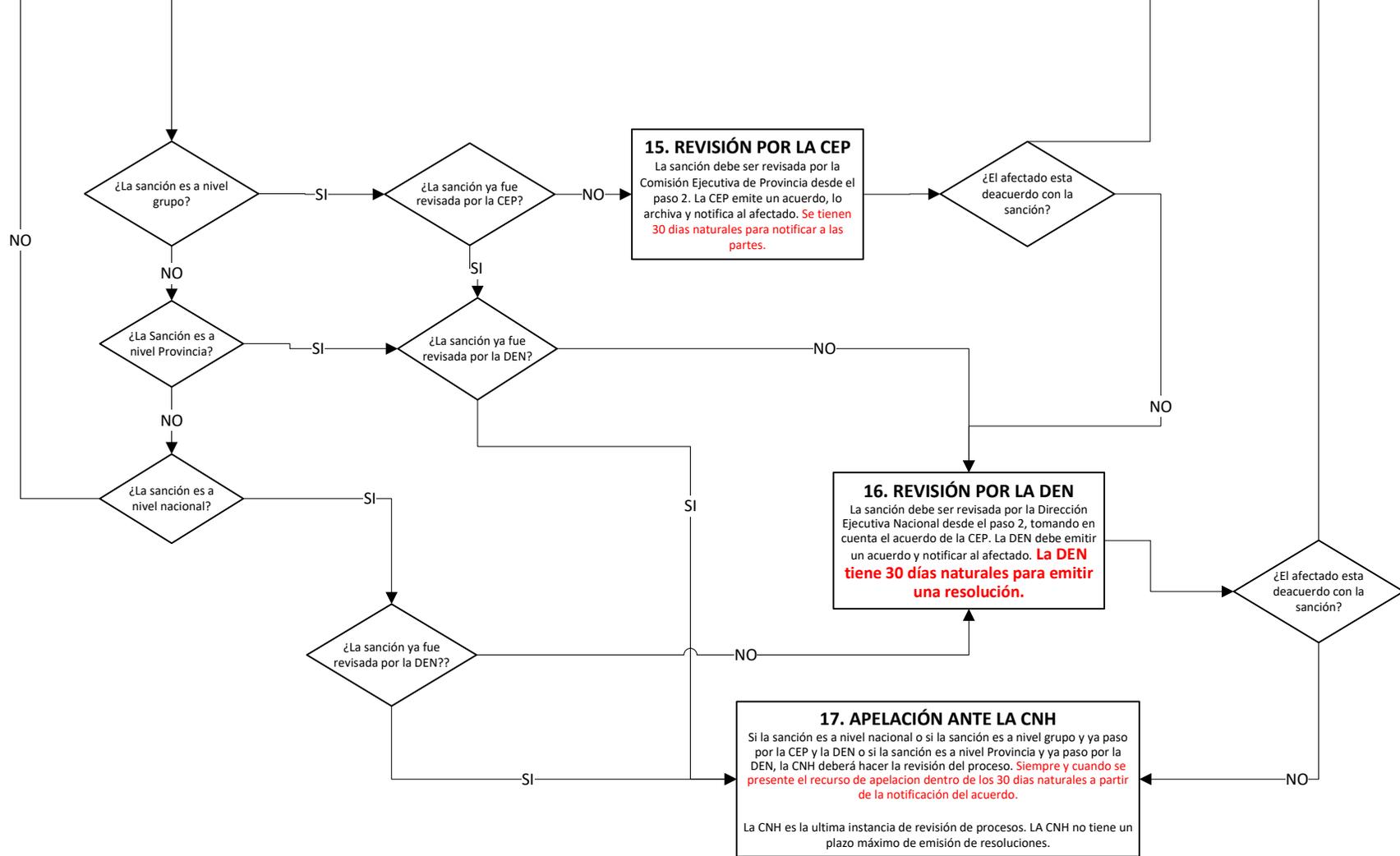
DE LA RESPONSABILIDAD:

Es responsabilidad de quien interpone el caso en el sistema de la CNH, estar revisando de manera continua el portal de la CNH para conocer la resolución de su solicitud. El afectado podrá dar seguimiento a su querrela utilizando los Estrados de la CNH o el sistema de seguimiento de la misma. Los correos automáticos emanados del sistema de la CNH pueden ser recibidos en la bandeja de correos no deseados, es responsabilidad del afectado revisarla.

Para todos los casos, la última instancia es la Corte Nacional de Honor. El Consejo de grupo, la CEP y la DEN tienen 20 días hábiles para resolver el recurso de revisión a partir de que reciban el expediente que se recurre.

En el caso de que hayan pasado 20 días hábiles después de interponer el recurso de revisión por cualquier medio ante el Consejo de Grupo (CG), Comisión Ejecutiva de Provincia (CEP) o Dirección Ejecutiva Nacional (DEN) según sea el caso y **NO se obtenga respuesta en el tiempo señalado, usted podrá interponer una solicitud de negativa de respuesta en el portal de la CNH. La corte al conocer el caso apoyará a destrabar el trámite.**





Tanto el CG, CEP y DEN, todos deben resolver en menos de 15 días hábiles a partir de la recepción del expediente o de la acusación que acompañe el expediente

Se tienen 30 días a partir de la notificación para solicitar cualquier recurso: apelación y reconsideración.

